



Resolución Directoral N° 00095-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 17 de agosto de 2023

VISTOS:

Los Memorándums N° 03293 y N° 3386-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de la Unidad de Infraestructura de Riego y Drenaje, los Informes N° 2657 y N° 2720-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y el Informe Legal N° 00317-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, se establece el marco legal para la reactivación de dichas obras que forman parte de las inversiones de las Entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con el objeto de contribuir a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población así como coadyuvar a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31589 prevé que la referida Ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3 de la referida Ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un período igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31589 indica que la paralización incluye situaciones de controversias, abandono, deficiencias de expediente técnico, causas no previsibles en el expediente técnico u otras situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato que impidan su continuidad, culminación o puesta en funcionamiento;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31589 dispone que el informe sobre el estado situacional incluye un análisis técnico legal y financiero, así como todo aquello que resulte necesario, a criterio del titular de la entidad, para la culminación de la obra, de ser el caso; acotando que el informe sobre el estado situacional es vinculante respecto a la determinación de considerar la obra pública como obra pública paralizada en los términos previstos en la referida Ley y es el documento de sustento para que la entidad pública adopte la decisión de reactivar la obra pública paralizada, sujetándose a su disponibilidad presupuestaria;



Resolución Directoral N° 00095-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley N° 31589 establece que como máximo, al 31 de diciembre de cada año fiscal la Entidad aprueba, mediante resolución de su titular y bajo responsabilidad, la lista priorizada de obras públicas paralizadas, la cual se sustenta en informes de estado situacional, promoviendo, preferentemente, la culminación de la inversión que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes y prevención de desastres; la resolución antes referida se registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la entidad;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31589 dispone que las entidades que apliquen lo previsto en la referida Ley publican en su portal electrónico institucional el inventario de obras públicas paralizadas, el informe de estado situacional y la resolución que aprueba la lista priorizada de obras públicas paralizadas, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados desde su emisión o aprobación, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 162-2022-MIDAGRI-DVDDAFIR/PSI, de fecha 30 de diciembre de 2022, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobó la lista priorizada de obras públicas paralizadas de la Entidad de conformidad con lo previsto en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, siendo las siguientes obras:

N°	DENOMINACION DE LA OBRA
1	"Instalación del sistema de riego Pucaccacca-Chakiqpampa, distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho".
2	"Creación de dique enrocado sector Las Islas de Huancarqui, provincia de Castilla-Arequipa".
3	"Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Tablazo sector Algarrobo-Valle Hermoso distrito de Tambogrande, provincia Piura, departamento Piura".
4	"Instalación y mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, distrito de Quinua-Huamanga-Ayacucho".
5	"Rehabilitación y mejoramiento del canal de Irrigación Chuyas-Huaycho (Tramo Vilcarajra-Huaycho), distrito de Huayllán, provincia de Pomabamba, departamento de Ancash".

Que, mediante Memorando N° 03386-2023-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje estando al Informe N° 2720-2023-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita la resolución directoral que apruebe el nuevo listado priorizado conformado por seis (06) obras paralizadas; solicitando se incluya una obra "IRI" con CUI 2436031 toda vez que ya cuenta con la aprobación del Expediente de Saldo de obra, que contiene el informe de estado situacional del referido proyecto, señalando la siguiente lista de obras priorizadas:



Resolución Directoral N° 00095-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

N°	DENOMINACIÓN DE LA OBRA
1	INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PUCACCACCA - CHAKIQPAMPA, DISTRITO DE VINCHOS - HUAMANGA – AYACUCHO. CUI: 2155885
2	CREACIÓN DE DIQUE ENROCADO SECTOR LAS ISLAS DE HUANCARQUI, PROVINCIA DE CASTILLA – AREQUIPA. CUI : 2164319
3	REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TABLAZO SECTOR ALGARROBO - VALLE HERMOSO DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA. CUI : 2186458
4	INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANACCOCHA GRANDE, YANACCOCHA CHICO Y YURACCYACU, DISTRITO DE QUINUA - HUAMANGA – AYACUCHO. CUI : 2221493
5	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN CHUYAS - HUAYCHO (TRAMO VILCARAJRA-HUAYCHO), DISTRITO DE HUAYLLÁN, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.CUI:2226772
6	REHABILITACIÓN DEL CANAL EL EUCALIPTO EN EL SECTOR DE PALERMO, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI: 2436031

Que, a través del Informe Legal N° 00317-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta viable aprobar la nueva lista priorizada de obras públicas paralizadas del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), para proceder a su reactivación en el marco de la Ley N° 31589;

Que, en ese contexto y en virtud a la normativa glosada, corresponde aprobar la nueva lista priorizada de obras públicas paralizadas del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), de conformidad con lo previsto en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas;

Con el visado de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, así como de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas; la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI);



Resolución Directoral N° 00095-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la nueva lista priorizada de obras públicas paralizadas del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), de conformidad con lo previsto en el numeral 4.4 del artículo 4 de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, integrada por las siguientes obras:

N°	DENOMINACIÓN DE LA OBRA
1	INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO PUCACCACCA - CHAKIQPAMPA, DISTRITO DE VINCHOS - HUAMANGA – AYACUCHO. CUI: 2155885
2	CREACIÓN DE DIQUE ENROCADO SECTOR LAS ISLAS DE HUANCARQUI, PROVINCIA DE CASTILLA – AREQUIPA. CUI : 2164319
3	REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TABLAZO SECTOR ALGARROBO - VALLE HERMOSO DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA. CUI : 2186458
4	INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO YANACCOCHA GRANDE, YANACCOCHA CHICO Y YURACCYACU, DISTRITO DE QUINUA - HUAMANGA – AYACUCHO. CUI : 2221493
5	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN CHUYAS - HUAYCHO (TRAMO VILCARAJRA-HUAYCHO), DISTRITO DE HUAYLLÁN, PROVINCIA DE POMABAMBA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.CUI:2226772
6	REHABILITACIÓN DEL CANAL EL EUCALIPTO EN EL SECTOR DE PALERMO, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CUI: 2436031

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución, el inventario de obras públicas paralizadas y el informe de estado situacional en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«GVILELA»

GIANCARLO SALVADOR VILELA BAUTISTA
DIRECCION EJECUTIVA
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES